



Superfinanciera hace llamado a los ciudadanos para que no se dejen engañar con una supuesta derogatoria del SOAT

Febrero 27 de 2017

El organismo de supervisión invita a la ciudadanía a darle cumplimiento a las normas vigentes en lo que respecta al Seguro Obligatorio de Daños Corporales causados a las Personas en Accidentes de Tránsito.

El SOAT sigue siendo una obligación para todos los vehículos automotores que circulan en el país.

La Superintendencia Financiera de Colombia invita a la ciudadanía en general a darle cumplimiento a las normas que regulan y que se encuentran vigentes para el Seguro Obligatorio de Daños Corporales causados a las Personas en Accidentes de Tránsito vigente – SOAT.

Es importante que la ciudadanía haga caso omiso a la información que ha venido circulando por distintas redes sociales sobre una supuesta “erradicación” de esta exigencia legal a partir de la última semana de febrero del presente año.

Absténgase de caer en este engaño: el SOAT está vigente

Todo vehículo automotor que transite en el territorio nacional debe estar amparado por el Seguro Obligatorio de Daños Corporales causados a las Personas en Accidentes de Tránsito, SOAT (Artículo 192 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero – EOSF).

Las entidades aseguradoras autorizadas actualmente para la explotación del ramo del SOAT, están habilitadas legalmente para expedir en forma obligatoria las pólizas del seguro en mención (Artículos 192 y 196 del EOSF).

Las autoridades de tránsito de carácter departamental, distrital y municipal exigirán el SOAT para efectos de expedición de placas de circulación del vehículo, su traspaso y cualquier otra gestión relacionada con éste (Artículo 197 del EOSF).

No portar el SOAT da lugar a la imposición de una multa al conductor del vehículo, consistente en 30 salarios mínimos legales diarios y a la inmovilización del vehículo (Artículo 131 literal D2 de la Ley 769 de 2002 / Código Nacional de Tránsito).

Infórmese: no se deje engañar

A través de la Resolución 0004170 del 5 de octubre de 2016 el Ministerio de Transporte implementó, entre otros, el ingreso de los datos de la póliza del SOAT en el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT -, así como la expedición de la póliza del SOAT de manera física o electrónica.

Vale la pena mencionar que la citada Resolución estableció un período de transición de un año a partir de su entrada en vigencia para que las entidades aseguradoras y el RUNT implementen las medidas por ella adoptadas.